

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva, Heredia, Costa Rica

CIRCULAR N°3540
17 de setiembre de 2024

**PRESENTACION DE LAS CUENTAS DE LIQUIDACION FINAL
DE LAS FIRMAS BENEFICIADORAS
COSECHA DE CAFÉ 2023-2024**

Señores
BENEFICIADORES DE CAFE

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Como es de su conocimiento la Junta de Liquidaciones del ICAFE con base en lo que establece el Capítulo VII del Título I de la Ley N°2762 del 21 de junio de 1961, sus reformas y su Reglamento, fija para cada cosecha los precios mínimos de Liquidación Final que las firmas Beneficiadoras deben pagar a sus clientes por el café entregado, utilizando para este propósito los registros del ICAFE. Debido a lo anterior, los Beneficiadores deben presentar una declaración detallada de sus cuentas y cualquier otra información requerida por este Instituto.

Mediante circular número 3535 del 04 de septiembre del 2024, se comunicó al Sector el plazo de comercialización del café para la cosecha 2023-2024, **al 30 de septiembre de 2024 como último día para la inscripción de ventas**, de la cosecha 2023-2024.

Las Firmas Beneficiadoras tienen plazo hasta el **10 de octubre de 2024 para presentar las cuentas de liquidación**.

Para tal efecto, nos permitimos anexarles un documento instructivo y el formulario denominado "Cuentas de Liquidación", así como las hojas de trabajo y modelo para la certificación de gastos.

Como es de su conocimiento el Instituto del Café de Costa Rica ha puesto a su disposición una aplicación informática que permite procesar la liquidación final de productores en línea; para tener acceso al sistema de liquidación final debe instalarse la aplicación que denominamos SICWEB, si aún no la tiene puede solicitar la instalación al siguiente número telefónico: 2243-7891.

Se adjunta manual de procedimiento para subir al sistema las Liquidación Final con firma digital. Se acompaña con un vídeo que sirve de guía para subir el documento con firma digital, para ello acceder al siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=iC89dodmzC8>

Sobre los gastos de Beneficiado, es importante recordarle que para cada una de las categorías de café la Firma Beneficiadora debe presentar un detalle de los gastos de elaboración aceptados por Ley, acompañado de los respectivos comprobantes o una certificación de los mismos extendida por un Contador Público Autorizado, según se establece en los artículos: 69 (inciso 3) y 70 de La Ley 2762 y el 101 del Reglamento a la citada Ley, ante la no presentación de este requisito se calculará de oficio.

Aquellas Firmas Beneficiadoras que no presenten la liquidación final se le calculará de Oficio y se procederá con las diligencias administrativas que establece el ordenamiento jurídico para la aplicación del numeral 128 de la Ley 2762 que en lo que interesa señala textualmente:

Artículo 128

"... la suspensión o cancelación de una firma beneficiadora, exportadora o torrefactora/comerciante, o en la imposición de sanciones específicas a ellas por incumplimiento de sus obligaciones..."

En caso de no disponer de firma digital, les comunicamos que en el sitio Web de ICAFE se encuentra también el formulario electrónico en el siguiente link [Liquidación Final Beneficio – ICAFE](#), una vez completado el formulario deben imprimirlo, firmarlo por el Representante Legal y presentarlo al ICAFE a más tardar el **jueves 10 de octubre de 2024**, en la Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones ubicada en nuestra sede en San Pedro de Barva de Heredia en el horario regular de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. ó en nuestras Sedes Regionales en el mismo horario.

Cualquier consulta puede comunicarse a la Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones a los teléfonos 2243-7842, 2243-7890 ó 2243-7845.

Atentamente,

Original firmado

Gustavo Jimenez Elizondo
Director Ejecutivo

LIQUIDACION FINAL DE LA COSECHA DE CAFÉ 2023-2024
(INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DEL ARCHIVO DE EXCEL)

1. LIQUIDACION DE CAFÉ CONVENCIONAL, NATURALES DE JUNTAS O BELLOTAS, DIFERENCIADOS, ORGANICO, VERANEROS Y TAZA DE LA EXCELENCIA.

- 1.1. En las líneas **a), b), c), d) y e)**, se anotarán las cantidades en unidades de 400 litros (Fanegas) de café propio o comprado recibido por cada Firma Beneficiadora, según las siguientes clases: verde, maduro y bellota, cifras que a su vez deben coincidir con lo reportado al ICAFE en los informes quincenales y en la Nómina de Productores.
- 1.2. La línea **f) "Rendimiento en kilogramos de café oro por 400 litros (fanega)"** es el resultado de dividir el total de unidades de 46 kilogramos de la línea **j)** entre el total de la línea **c)**.
- 1.3. En la línea **g)** se anota la cantidad de unidades de 46 kilogramos vendida para exportación, el precio promedio por cada unidad en US dólares y en colones, además el valor total en colones. En esta casilla se debe anotar la totalidad del café incluido en contratos de compra-venta de café, inscritos en el ICAFE, en todos los casos se usará el **TIPO DE CAMBIO** al que fueron negociadas las divisas en el Banco Central de Costa Rica o entidades autorizadas.
- 1.4. En la línea **h)**, se anota las unidades de 46 kilogramos de café vendido para Consumo Nacional, precio promedio en colones por cada unidad de 46 kilogramos y el total de colones.
- 1.5. En el renglón **"OTROS" (línea i)**, se anota en el caso de que lo hubiere, el total de ingresos recibidos por concepto de indemnizaciones del Instituto Nacional de Seguros (INS), diferencial cambiario de la cosecha anterior no incluido en esa cosecha, pago de muestras para la investigación de rendimiento de beneficiado de la cosecha anterior, **ingresos por opciones de café**, o cualquier otro ingreso que corresponda a los Productores. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N°2762 del 21 de junio de 1961 y sus reformas, la merma que se presente en el precio de venta por café deteriorado en su calidad, por errores o deficiencias en su preparación, deberá cubrirla el Beneficiador y en ningún caso puede ser transferida a los Productores en la liquidación, y para tal efecto, en caso del café dañado en el proceso, se anotará el total en la línea correspondiente.
- 1.6. En la línea **j)**, se anotan los totales de las columnas de las líneas de la **g)** a la **i)**.
- 1.7. El total de GASTOS DE BENEFICIO se anotará en la línea **k)**, obteniéndose también el gasto por cada unidad de 46 kilogramos. Estos gastos son aquellos aceptados en concordancia con lo establecido por el Artículo 69 de la Ley N°2762 del 21 de junio de 1961 y sus reformas, así como por el Artículo 39 de su Reglamento:
 - a) Salarios cancelados al personal de la planta del beneficio y el pago de vacaciones.
 - b) Cuotas patronales pagadas a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y demás entidades públicas.
 - c) Provisiones contables para el pago de garantías sociales como aguinaldo y cesantía.
 - d) Pago del seguro de riesgos del trabajo.
 - e) Energía eléctrica.
 - f) Leña, gas o cascarilla utilizados en el secado.
 - g) Combustibles y lubricantes utilizados en el proceso de beneficiado.
 - h) Embalaje, compuesto por sacos, cajas, bolsas y otros elementos que componen el empaque del café para ser transportado.
 - i) Preparación de café en beneficios secos.
 - j) Transportes del café beneficiado de la planta de beneficio a su lugar de entrega, dentro del territorio nacional, para su exportación, depósito o venta local.
 - k) Seguros del café.
 - l) Cánones de aprovechamiento y vertido de aguas.
 - m) Impuestos municipales cancelados.
 - n) Los gastos necesarios para el tratamiento de aguas de desecho y broza, previa autorización de la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica.

ñ) Retenciones obligatorias de café después del 30 de setiembre del año cosecha correspondiente, acordadas por la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica, en cumplimiento de convenios internacionales o de acuerdos de países productores de café.

1.8. Adjunto a esta liquidación debe presentarse una certificación de gastos extendida por un **contador público autorizado**, para lo cual en el **Anexo 1** se incluye un formato y notas explicativas por rubro de costo, los cuales pueden servir de guía al profesional, también es permitido que como alternativa a la certificación presente **todos los comprobantes** de cada uno de sus gastos; acompañados del detalle respectivo. **En caso de no cumplirse con la justificación de gastos de beneficiado, provenientes de la contabilidad que legalmente está obligado a llevar el Beneficio (al día), se aplicará lo dispuesto en el Artículo 70 de la misma Ley 2762.**

1.9. Cualquier rubro de costo que se incluya en la "certificación de gastos" o como parte de los "comprobantes" aportados, que no se ajuste o equipare a la **nomenclatura** definida por la Ley N°2762, sus reformas y su Reglamento, **no será considerado** su monto económico como una deducción válida.

1.10. En la línea **l)** se deben anotar los egresos por opciones de Café.

1.11. El sub-total de la línea **n)** se utiliza para calcular el **9%** de utilidad para el Beneficiador (línea **n)**.

2. DEDUCCIONES

El total de deducciones es la sumatoria de los gastos de beneficiado (línea **k)**, los egresos por opciones de Café (línea **l)** y la utilidad del Beneficiador (línea **n)**.

3. LIQUIDACION CAFÉ BELLOTA

Aquellas Firmas Beneficiadoras que hayan procesado café **NATURAL DE JUNTA O BELLOTA**, enviarán además otra fórmula que se anexa al final del documento, la que completarán hasta la línea del valor líquido distribuible, trasladando esta cantidad hasta la línea **q) de la fórmula** de liquidación de café en fruta (Maduro y Verde).

4. CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO BRUTO DE LIQUIDACION FINAL

El precio promedio bruto de liquidación por unidades de 400 litros, que se anotará en la línea **s)** se calcula dividiendo el valor líquido anotado en la línea **r)** entre el total de unidades de 400 litros de la línea **d)**.

Los Beneficios que **NO RECIBIERON CAFÉ VERDE**, considerarán la línea **r)** como el precio mínimo por cada 400 litros (fanega) que deben pagar a sus clientes.

4.1. LIQUIDACION DEL CAFÉ VERDE

Las Firmas Beneficiadoras que, si recibieron café verde, línea **t)**, deben multiplicar el precio de la línea **s)**, por 0,55, según lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento a la Ley 2762. El precio del café verde es un 45% menor que el precio promedio de liquidación del beneficio, así comunicado al Sector en la circular No.3316 del 21 de noviembre de 2022.

4.2. LIQUIDACION DEL CAFÉ MADURO

El precio de café maduro, línea **u)**, se obtiene restando el valor del café verde "línea **t)** por línea **a)**" del líquido distribuible de línea **r)**, el resultado se dividirá entre el total de unidades de 400 litros (fanegas) del café maduro, línea **e)**. En resumen:

$$\text{PRECIO DE CAFÉ MADURO} = \frac{[r - (t \times a)]}{e}$$

Cuando se haya recibido Bellota o Natural, se considerará como maduro para los efectos de este cálculo, obteniendo el precio promedio de liquidación por cada unidad de 400 litros de café maduro o de café bellota, que hubiese reportado el beneficio.

4.3. DEDUCCION DE FONASCAFE (Línea v)

De acuerdo la Ley de FONASCAFE No. 9630, los Beneficios deben cancelar la contribución cafetalera la cual es de **\$0.75** por fanega de café recibida y declarada. Asimismo, se aclara que para efectos de la liquidación de la cosecha 2021-2022, se incluirá como deducción únicamente el monto efectivamente cancelado por el Beneficio en el plazo indicado por Ley, o sea a más tardar **el 10 de octubre de 2024**.

5. CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO NETO DE LIQUIDACION FINAL

El precio promedio neto de liquidación final por cada unidad de 400 litros de la línea **w)** se calcula restando al precio de la línea **s)** el COCIENTE resultante de dividir el monto total pagado de FONASCAFE línea **v)** entre el total de unidades de 400 litros de la línea **d)**.

5.1. LIQUIDACION DEL CAFÉ VERDE

Para determinar el precio neto del café verde de las líneas **x)**, se calcula restando al precio de la línea **t)** el cociente resultante de dividir el monto total pagado de FONASCAFE línea **v)** entre el total de unidades de 400 litros de la línea **d)**.

5.2. LIQUIDACION DEL CAFÉ MADURO

El precio neto del café maduro de la línea **y)**, se obtiene restando al precio de la línea **u)** el cociente resultante de dividir el monto total pagado de FONASCAFE líneas **v)** entre el total de unidades de 400 litros de la línea **d)**.

6. BENEFICIOS CON FIJACION DE ZONAS DE RECIBO SEGÚN ALTURA

Las Firmas Beneficiadoras que están autorizadas a utilizar un diferencial de precio entre el café de **Zona A (Alta)** y el de **Zona B (Baja)**, para obtener el precio de liquidación en ambas zonas utilizarán la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE DIFERENCIA DEL PRECIO ENTRE ZONAS APROBADO	FACTOR A USAR
2,0	0,9804
3,0	0,9709
3,5	0,9662
4,0	0,9615
5,0	0,9524
5,5	0,9479
6,0	0,9434
6,5	0,9390
7,0	0,9346
8,0	0,9259
9,0	0,9174
10,0	0,9091
11,0	0,9009
12,0	0,8929

En caso de que el Beneficio haya recibido café bellota, para todos los cálculos se considera como café de zona B.

7. SOBRE LA PRESENTACION DE COMPROBANTES DE CONTRATOS DE COMPRA – VENTA DE CAFÉ LIQUIDADOS

Con la liquidación final se debe enviar las hojas de trabajo, detallando **número de contrato de ICAFE** en numeración consecutiva, nombre del Exportador, kilogramos netos, monto en dólares, tipo de cambio a que se realizó la liquidación (4 dígitos) y monto total en colones del contrato. Debe totalizarse cada una de las columnas. Así mismo, deben enviar igual información para las ventas de Consumo Nacional.

En ambos casos si se desea utilizar sistema de cómputo, **ES OBLIGATORIO** respetar el orden de las columnas, de los documentos originales.

8. FACTURAS

El valor de las ventas de café tanto de exportación como de consumo nacional deberá justificarse con copia de todas las facturas de ventas correspondientes o con una certificación trimestral de Contador Público Autorizado (artículo número 40 Reglamento Ley 2762), que deberá coincidir con los periodos de preliquidación y liquidación final, según el formato que se incluye en el anexo 2.

Se aclara que las facturas a que se refiere el párrafo anterior son aquellas que a la fecha de la Liquidación no han sido presentadas al ICAFE.

9. SOBRE LOS RECURSOS DE REVOCATORIA, APELACION O DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO

Según el Artículo 65 del Reglamento a la Ley sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café Ley 2762, cuando la Firma Beneficiadora no esté de acuerdo con el precio de liquidación final fijado por la Junta de Liquidaciones podrá presentar, recurso de revocatoria ante la Junta de Liquidaciones, recurso de apelación ante la Junta Directiva, o recurso de revocatoria con apelación en subsidio, siendo conocido en la primera instancia como revocatoria por la Junta de Liquidaciones y en segunda instancia como apelación por la Junta Directiva.

Estos recursos deberán presentarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación efectuada al Beneficio y deberán ser firmados por el Representante Legal de la Firma Beneficiadora.

Los **recursos de revocatoria** deberán estar dirigidos a la **Junta de Liquidaciones**; en caso de estar dirigido a otra dependencia, éste se tramitará como dirigido a la Dirección Ejecutiva y se trasladará a la Junta de Liquidaciones. Los **recursos de apelación** deberán estar dirigidos a la **Junta Directiva**; en caso de estar dirigido a otra dependencia, éste se tramitará como dirigido a la Dirección Ejecutiva y se trasladará a la Junta Directiva. Los recursos de revocatoria con apelación en subsidio se tramitarán como recursos de revocatoria y posteriormente serán trasladados a la segunda instancia si es que procede.

En todo recurso el recurrente **deberá indicar con claridad cuáles puntos de la liquidación final se está recurriendo** con las respectivas **justificaciones y fundamentos** e indicar, si es recurso de revocatoria y/o de apelación. El recurrente **anexará la documentación pertinente** que considere prueba para demostrar lo argumentado en el recurso.

A continuación, les transcribimos textualmente las normas aprobadas por la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica y que se encuentran vigentes:

"... 1. La revocatoria sólo puede hacerse a petición de parte, y cuando lo solicita el Beneficiador sólo puede ser sobre renglones que consten en la cuenta de liquidación por él presentada y nunca puede mejorar su posición, con respecto a lo anotado por él en la cuenta de liquidación.

2. La apelación sólo puede hacerse a petición de parte, no puede empeorar la situación del apelante y, en el caso del Beneficiador solo puede referirse a renglones que consten en la cuenta de liquidación por él presentada y solo sobre los aspectos modificados por la Junta de Liquidaciones..."

10. LIQUIDACION CAFÉ ORGANICO, DIFERENCIADO Y VERANERO

Se les recuerda a aquellas Firmas Beneficiadoras que procesaron café orgánico, diferenciado o café veranero, que tienen que presentar una liquidación por separado con sus respectivos anexos a saber: certificación o comprobantes de gastos y hojas de trabajo.

11. LIQUIDACION CAFÉ TAZA EXCELENCIA

Se les recuerda a aquellas Firmas Beneficiadoras que participaron en el certamen Taza de la Excelencia que deben presentar una liquidación por separado con sus respectivos anexos a saber: certificación o comprobantes de gastos y hojas de trabajo.

ANEXO N°1

**CERTIFICACION DE GASTOS DE BENEFICIADO
(COSECHA 2023-2024)**

Señores
Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones
Instituto del Café de Costa Rica

El suscrito Contador Público Autorizado ha sido contratado por la Firma Beneficiadora _____ con cédula jurídica N° _____, inscrita en el ICAFE con el código N° _____, para certificar los gastos de beneficiado estipulados en el inciso 3) del Artículo N° 69 de la Ley N° 2762 del 21 de junio de 1961 y sus reformas, por el periodo comprendido entre el _____ y el _____, correspondientes a la cosecha 2022-2023.

Para tal propósito procedí a revisar la siguiente información (detallar el tipo de documento analizado) que respalda los gastos de beneficiado de la empresa _____, por el periodo comprendido entre el _____ y el _____ concluyendo que los gastos de beneficiado de la cosecha 2022-2023 fueron un total de CRC _____ (cantidad de letras), según se detalla en anexo N° 1.

En virtud de tal revisión certifico que los gastos de beneficiado de la empresa _____ comprendidos entre el _____ y el _____ son los permitidos por el inciso 3) del Artículo 69 de la Ley 2762 de la Ley 2762 del 21 de junio de 1961 y sus reformas, y las cifras mostradas en el anexo N°1 son fiel reflejo de la información contenida en sus registros contables.

No me alcanzan las limitaciones de los artículos N° 20 y 21 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

En conformidad con lo anterior se extiende en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés _____.

Lic _____
C.P.A carné N° _____
Póliza de Fidelidad N° _____ Vence _____

Timbres: 1 Colegio de Contadores Públicos

NOMBRE DE LA FIRMA BENEFICIADORA
GASTOS DE BENEFICIADO DE CAFÉ
COSECHA 20XX-20XX
CATEGORÍA DE CAFÉ /*

Rubro de gasto	Gasto Unitario (CRC/46 kg)	Costo Total de Proceso (CRC)
Salarios cancelados al personal de la planta		
Cargas y garantías sociales		
Seguro riesgos del trabajo		
Energía eléctrica (electricidad)		
Leña, gas y cascarilla		
Comb. & Lubricantes (grasas, aceites y combustible)		
Sacos, cajas y bolsas		
Otros elementos de empaque (tinta, agujas, amarras)		
Preparación de café en Beneficios Secos		
Transporte de café Beneficiado		
Seguros de café		
Cánones de agua (aprovechamiento y vertido)		
Impuestos municipales pagados		
Tratamiento de aguas residuales		
Transporte y tratamiento de broza		
Sub-Total: Costos Operativos de Beneficiado		
Depreciación y mantenimiento, activos aguas y broza		
Certificación calidad u orgánico, inscripción MAG		
Gasto Total de Beneficiado de Café (CRC)		

Café procesado en la cosecha (kg)

Nota: estructura de gastos sujetos a modificaciones según informe.

Lic.: _____

C.P.A. carné N°.: _____

Póliza de Fidelidad N°.: _____, Vence: _____

Una copia electrónica de este formato se puede encontrar en el siguiente sitio WEB:
<https://www.icafe.cr/sector-cafetalero/liquidacion-final-beneficio/>

**Detalle Comprensivo de los Gastos de Beneficiado de Café Aceptados
por Ley N° 2762, sus Reformas y su Reglamento**

Rubro	Detalle
Salarios cancelados al personal de la planta	Salarios brutos y vacaciones percibidos por los colaboradores fijos y ocasionales que brindan sus servicios para la planta del Beneficio, así como los encargados de medir y acarrear el café fruta recibido. También los salarios de los administradores del Beneficio, entre ellos el beneficiador y su asistente, personal que comúnmente percibe salarios fijos por mes.
Cargas y garantías sociales	Cuotas patronales pagadas a la Caja Costarricense de Seguro Social y demás entidades públicas. Provisiones contables por garantías sociales tales como: aguinaldo y cesantía.
Seguro riesgos del trabajo	Pagos de la póliza del seguro de riesgos del trabajo.
Energía eléctrica (electricidad)	Pagos por concepto de energía eléctrica consumida para el procesamiento del café. Involucra cargos por energía, máxima demanda, otros cargos (alumbrado público, impuesto Bomberos, aporte a Cruz Roja, aporte a capital social) e impuesto sobre el valor agregado.
Leña, gas y cascarilla	Gasto por el consumo de leña, gas u otro material combustible utilizado para el procesamiento del café.
Comb. & Lubricantes (grasas, aceites y combustible)	Grasas y aceites utilizados para el mantenimiento de la maquinaria de la planta de Beneficiado, así como el combustible usado para movimiento interno de café, leña u otros materiales.
Sacos, cajas y bolsas	Gastos por la compra y uso de sacos para el embalaje de café.
Otros elementos de empaque (tinta, agujas, amarras)	Gasto en materiales utilizados como complemento para el adecuado empaque del café, consiste en hilo para coser sacos, tintas y materiales para el marcado de los sacos.
Preparación de café en Beneficios Secos	Pagos por concepto de preparación o alistado final del café. Labores que el grano requiere una vez que ha salido de la fase seca del proceso de beneficiado, con el propósito de darle el acabado final y cumplir con los estándares de calidad exigidos por los compradores.
Transporte de café Beneficiado	Desde la planta del Beneficio hasta el lugar de entrega convenido dentro del territorio nacional, para su exportación, venta local o almacenaje en Beneficios Secos u otras bodegas.
Seguros de café	En materia de seguros de café, se consideran todos aquellos montos relacionados con la mercadería de café, no así los costos generados por el pago de pólizas para asegurar el edificio, maquinaria y otros activos.
Tasas e impuestos pagados	Pagos por concepto del canon de aprovechamiento de agua (concesión), canon de vertidos e impuestos municipales (bienes inmuebles, patente de funcionamiento y recolección de basura). Imputables a la planta de Beneficio.
Tratamiento de aguas residuales	Gastos operativos por el tratamiento de las aguas residuales (materiales usados y análisis de aguas para los reportes operacionales al Ministerio de Salud).
Transporte y tratamiento de broza	Transporte y tratamiento (insumos, volteos) de la pulpa del café.
Depreciación y mantenimiento, activos aguas y broza	Este rubro es reconocido solamente a aquellos Beneficios que cumplan con el procedimiento establecido por la Junta Directiva del ICAFE en su Sesión N°1442 del 19 de setiembre de 2001.
Certificaciones de calidad u orgánico.	Para las categorías de cafés diferenciados se reconocen los gastos por concepto de certificación de calidad. Para la categoría de café orgánico se reconocen los gastos de la certificación y de inscripción en el MAG. En todos estos casos se requiere aportar los comprobantes de pago respectivos para el reconocimiento del gasto.

ANEXO 2
EJEMPLO DE CERTIFICACION
Y LIQUIDACION
NOMBRE DEL BENEFICIO
COSECHA: 2023-2024
VENTAS DE CAFÉ PARA EXPORTACION

No. Contrato ICAFE	Monto en \$ Rieles	Cantidad de Kg.	Fecha Factura	Número Factura
1005	39,953.00	17,250.00	12/07/17	1250
1010	40,000.00	17,250.00	15/08/17	1350
1012	10,000.00	5,000.00	16/08/17	1351
1151	60,047.00	30,000.00	20/09/17	1400
2000	20,000.00	10,350.00	22/09/17	1401
1005	30,000.00	15,000.00	28/09/17	1402
3000	50,000.00	34,500.00	28/09/17	1500
TOTAL	250,000.00	129,350.00		

REGISTRO DE DECLARACIONES DE DIVISAS EXTRANJERAS

CONTRATO FINANCIAMIENTO #	FECHA	MONTO EN \$	TIPO CAMBIO	MONTO EN ¢
3001	09/02/17	150,000.00	517.23	77,584,500.00
3003	28/02/17	80,000.00	517.01	41,360,800.00
3100	04/04/17	10,000.00	516.91	5,169,100.00
LIBRE	27/05/17	10,000.00	516.70	5,167,000.00
TOTAL		250,000.00	517.12	129,281,400.00

En conformidad con lo anterior, firmo en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del 2018.

TIMBRES
SELLO BLANCO

FIRMA (CPA)

Para la aplicación del tipo de cambio libre, se tomará como referencia el de compra del Banco Central de Costa Rica para el día que aparece consignado en la factura.

Con relación a los dólares libres, el monto total se puede anotar en un solo renglón, indicándose el tipo de cambio promedio, para lo cual el Contador Público Autorizado deberá dar fe mediante certificación, que lo indicado corresponde a lo efectivamente transado de esa manera, reservándose el ICAFE el derecho de solicitar comprobantes en cualquier momento para verificar lo indicado.

Adicionalmente a las Firmas Beneficiadoras que se acojan al sistema antes descrito, se les solicita copia de la información en CD en formato Excel, donde cada línea deberá contener todos los datos.

Liquidación Final
Cosecha 2020-2021

Beneficiador: _____ No. _____ Rend. Mínimo: _____

Café Recibido en unidades de 400 litros (Fanega)	PROPIO	COMPRADO	TOTAL
a) Verde	0.0000	0.0000	0.0000
b) Maduro	0.0000	0.0000	0.0000
c) Total	0.0000	0.0000	0.0000

Natural _____ 0.0000
d) Total _____
e) Maduro + Natural _____

f) Rendimiento en kilogramos por unidad de 400 litros (fanega) _____

Café Elaborado	%	Cantidad en unidades de 46 kilogramos	Precio Prom. Por 46 kg. en dólares	Precio Prom. Por 46 kg. en colones	Valor total en colones
g) Café Vendido para Exportación					¢ 0.00
h) Café Vendido para Consumo Nacional					¢ 0.00
i) Otros:					
Pago de muestras para rendimiento					¢ 0.00
Ingreso por Opciones de Café					
j) TOTAL					¢ 0.00

MENOS DEDUCCIONES

k) Total Gastos de Beneficio (acompañar detalle) _____ Por 46 kg.	¢ 0.00
l) Egresos por Opciones de Café	¢ 0.00
m) Subtotal (total valor línea j, menos k)	¢ 0.00
n) Para Beneficiador (9% del Sub-total de línea m)	¢ 0.00
TOTAL DEDUCCIONES (Suma línea K, línea l y línea n)	¢ 0.00
ñ) Producto Neto Café fruta (Línea j menos deducciones (líneas k, l y m))	¢ 0.00
o) Más Valor Café Diferencia Rendimiento	¢ 0.00
p) Valor Líquido Distribuible Café Fruta (Línea ñ más línea o)	¢ 0.00
q) Más Valor Líquido Distribuible Café Natural	¢ 0.00
r) Valor Líquido Distribuible Total (línea p más q)	¢ 0.00
PRECIO BRUTO	
s) Precio Promedio de Liquidación por 400 litros (Línea r entre total línea d)	
t) Precio Definitivo del Café verde por 400 litros (Línea s por 0,7)	¢ 0.00
u) Precio del café Maduro por 400 litros (ver instrucciones para cálculo)	¢ 0.00
v) Menos FONASCAFE	
PRECIO NETO	
w) Precio Promedio de Liquidación Con Fonecafe (línea s - (fonecafe entre línea d))	
x) Precio Definitivo del Café verde por 400 litros (línea t - (fonecafe / d))	¢ 0.00
y) Precio del café Maduro por 400 litros (línea u - (fonecafe entre d))	¢ 0.00

Para llenar solo por los beneficios con fijación de zonas de recibo de café en fruta
porcentaje de diferencia de precio entre zonas _____

Factor % de diferencia

CAFÉ MADURO

	Cantidad en Unidades de 400 litros (fanega)	Precio de Liquidación por unidad de 400 Litros (fanega)
Zona A		
Zona B		
Total		Promedio
	¢ 0.00	

Nota: Si su beneficio trabaja con café Bellota en la casilla Cantidad en Unidades de 400 Litros Zona B se debe incluir: (café maduro zona B + bellota).

Nombre Completo Representante Legal _____ Fecha de Presentación _____

Cédula del Representante Legal _____

Firma Representante Legal _____

ANEXO 3

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN FINAL CON FIRMA DIGITAL

El sistema de Liquidación Final vía electrónica permite simplificar el proceso de envío de la liquidación final que deben presentar los beneficiarios. Este sistema busca la simplificación de la presentación tanto de las liquidaciones provisionales como la final y los respectivos documentos.

Pasos para presentación de liquidación final:

1. Para ingresar a la aplicación se debe contar con la aplicación SICWEB instalada en su computadora.

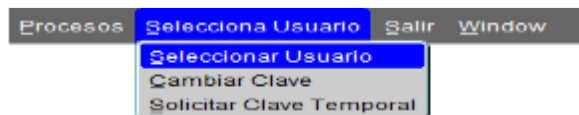
Para acceder correctamente a la aplicación es necesario tener instalada la versión actualizada de Java. Además, para la utilización del sistema es necesario crear en la unidad C: de su equipo o los equipos donde se va a usar el sistema una carpeta llamada ICAFE.

Además, es importante tomar en cuenta que para poder firmar los documentos digitalmente es necesario contar con el lector y tarjeta de firma digital.

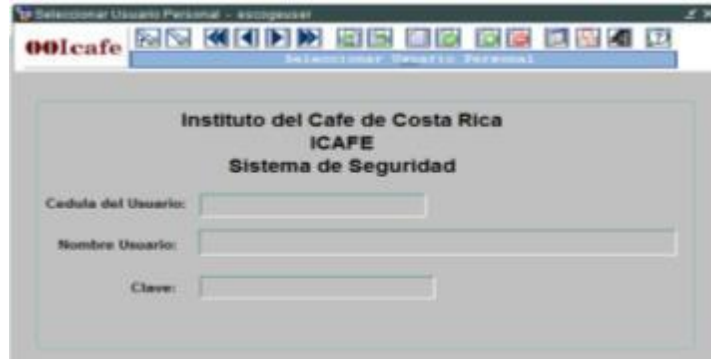
2. Una vez ingresada a la url anterior aparecerá la siguiente ventana, en ella se solicita el usuario y contraseña de la empresa, por último, en el campo Database se debe colocar ICAFE. Dar clic en Conectar.



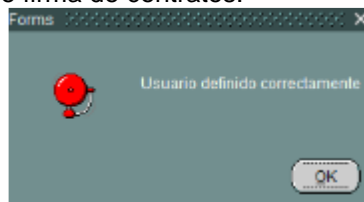
3. Posterior al ingreso aparece la ventana principal del sistema, en este punto se debe seleccionar el usuario personal, el cual la empresa ha autorizado para el uso del sistema. Para esto entraremos en el menú principal, en la ruta selecciona Usuario/Seleccionar Usuario.



Aparecerá la siguiente ventana, ahí deben colocar la cédula pasándonos con la tecla tabulador aparecerá el nombre en el campo Nombre de Usuario, seguidamente colocamos la clave correspondiente.



Si los valores de cédula y clave son correctos aparecerá el siguiente mensaje el cual indica que la validación es satisfactoria, una vez que aparezca este mensaje la parte de validación y autenticación en el sistema ya está realizada por lo que ya se puede iniciar el proceso de firma de contratos.



- Finalizados los pasos anteriores se habilitará en el menú principal la opción "Procesos", la misma posee dos subdivisiones llamadas: -Generar Liquidaciones y -Aprobar Liquidación. En el caso de la opción de ICAFE, esta solo se habilita para el mantenimiento y control de los funcionarios autorizados por el ICAFE.

GENERACIÓN DE LIQUIDACIÓN

Es importante recordar que debe generarse una liquidación por cada categoría de café inscrita según corresponda para cada Beneficio.

- Al seleccionar la opción "Generar Liquidaciones", aparecerá la siguiente ventana:

- Deben completarse todas las casillas que correspondan.

Forms 12 (Forms Runtime)

ICAFE INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

Liquidación Provisional del Beneficio [ICAFB]

Cosecha: 1718
Beneficio: 95

Categoría de Café: F9: despliega las opciones de categoría

CAFÉ RECIBIDO (UNIDADES 400 LITROS) FANEGAS		
	PROPIO	COMPRADO
Café Verde	.0000	.0000
Café Maduro	.0000	.0000
Café Natural	.0000	.0000

CAFÉ ELABORADO			
	Kilos	Precio Prom. 46 kg. \$	Valor total en Colones
Café Vendido para Exportación	.0000	000000	.00
Café Vendido para Consumo Nacional	.0000		.00
Pago de muestras rendimientos			.00
Ingreso por Opciones de Café			.00

DEDUCCIONES Y ZONAS			
Total Gastos de Beneficio	.00	Unidades 400 litros (FANEGAS) ZONA A	.0000
Egresos por Opciones de Café	.00	Unidades de 400 litros (FANEGAS) ZONA B	.0000
Fonoteca c	.00		
Factor Zonas	.0000	Adelanto a Productores a la Fecha	
% de diferencial Zonas	.000	Monto e Adelanto	.00

Completar las casillas que apliquen y por último "Generar".

Generar

Revisar que todas las casillas que correspondan estén debidamente llenas con la información correcta.

7. Seleccionar "Generar" y se generará un PDF, el cual se guardará inmediatamente en la carpeta de "ICAFE" previamente creada. Se debe revisar nuevamente que toda la información sea la correcta.
8. El o la representante legal debe firmar digitalmente el documento y guardarlo en la carpeta de ICAFE con el mismo nombre.

ICAFE INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

Liquidación Provisional de Café Convencional Cosecha: 1718

Generada por el Beneficio en el Sistema Web

Beneficiador: 00095 INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA Fecha: 15/12/2017

Café Recibido en Fanegas		PROPIO	COMPRADO	TOTAL
a) Verde	3.0000	2.0000		5.0000
b) Maduro	2.0000	3.0000		5.0000
c) Total	5.0000	5.0000		10.0000
		Natural		.0000
		d) Total		10.0000
		e) Maduro + Natural		5.0000

f) Rendimiento en Kilogramos de Café Oro por 400 Litros (FAN.) 345.0000

Café Elaborado	%	Cantidad en Unid. 46 Kg.	Precio prom. por Und 46 Kg en Dólares	Precio prom. por Und 46 Kg en Colones	TOTAL
g) Café Vendido Exp.	00.07	50.00	215.00	55.000.00	2.750.000.00
h) Café Vendido Cons. Nat.	33.33	25.00	.00	24.000.00	600.000.00
i) Otros:					0.00
Otros 2:					0.00
Diferencial Cambiario					0.00
Pago Muestras					0.00
Rectificaciones Café Dañado					0.00
Ingreso por Opciones de Café					0.00
j) TOTAL	100.00	75.00			3.350.000.00

Menos Dedicaciones

k) Total Gastos de Beneficio	300,000.00	Por Und 46 Kg.	4,000.00
l) Egresos por Opciones de Café	0.00		
m) SubTotal (total valor j, menos k + l)	3,050,000.00		
n) Para Beneficiador 0% de m	274,500.00		
TOTAL DEDUCCIONES			574,500.00

f) Producto Neto Café Fruta (- deducciones)	2,775,500.00
o) Más Valor Café Dir. Rend.	0.00
p) Valor Líquido Distribuible Café Fruta (f+o)	2,775,500.00
q) Más Valor Líquido Distribuible Café Natural	0.00
r) Más Valor Liq. Distrib. Total (p+q)	2,775,500.00
PRECIO BRUTO	
c) Precio Promedio por 400 Litros (FAN) (r/d)	277,550.00
t) Precio Definitivo del Café Verde por 400 Litros	104,285.00
u) Precio del Café Maduro por 400 Litros (FAN)	300,815.00
v) MENOS FONECAFE	10,000.00
PRECIO NETO	
w) Precio Promedio de liquidación con FONECAFE	270,550.00
x) Precio Definitivo del Café Verde por 400 Litros	103,285.00
y) Precio del Café Maduro por 400 Litros (FAN)	350,815.00

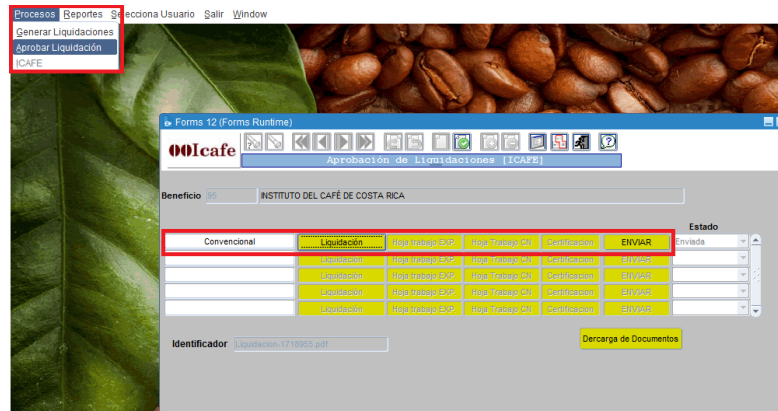
Porcentaje de diferencia del precio entre zonas: 0.00 Factor Aplicable: 0.0000

Adelanto a Productores a la Fecha: 31/12/2017
Monto en \$. Por Fanega: 75,000.00

CAFÉ MADURO			
	Cantidad en 400 Litros (FAN.)	Precio Bruto de Liquidación 400 Litros (FAN.)	Precio Neto de Liquidación 400 Litros (FAN.)
Zona A	0.0000		0.00
Zona B	0.0000		0.00
TOTAL	0.0000	0.00	PROMEDIO

*****Espacio para Firma*****

9. Una vez firmada debe entrar a la opción de **“Procesos”**, **“Aprobar liquidación”** y aparecerán todas las liquidaciones generadas, en la opción **“Liquidación”** debe cargar el documento firmado digitalmente, así como todos las **“Hojas de trabajo”** y la **“Certificación”** de gastos y seleccionar **“ENVIAR”** para que esta sea enviada al ICAFE.



10. Una vez aprobada no pueden realizarse modificaciones a la liquidación, aun así, pueden consultarla en el sistema.